



Resolución Rectoral n.º 0550-2014-UNAP Iquitos, 11 de marzo de 2014

VISTO:

El Oficio n.º 129-2014-J-OGA-UNAP, presentado el 06 de marzo de 2014, por el jefe e la Oficina General de Administración, mediante el cual solicita delegar acciones administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, don Octavio Delgado Vásquez, jefe de la Oficina General de Administración (OGA), solicita al rector delegar acciones administrativas de los diferentes aspectos de los procesos de contrataciones públicas y el artículo 13º de la Ley n.º 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, el rector don Rodil Tello Espinoza, es la más alta autoridad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley n.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es quien ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de las adquisiciones y suministros de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, así como en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante resolución puede designar a los funciones y dependencias de la UNAP encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoseles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, sean indelegables;

Que, es propósito de la Alta Dirección de la UNAP reordenar los procedimientos administrativos internos, haciéndolos más dinámicos y eficientes para una mejor gestión de gobierno, siendo uno de los medios el impulso del proceso de desconcentración de acciones administrativas;

Que, a través de la desconcentración administrativa se trata de generar las condiciones adecuadas para que las decisiones de los funcionarios se adopten en los niveles organizacionales más cercanos a la demanda de los servicios públicos;

Que, por las razones expuestas, es conveniente desconcentrar algunas acciones administrativas en el jefe de la Oficina General de Administración de la UNAP, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1017 y su modificatoria mediante Ley n.º 29873, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, la Ley n.º 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley n.º 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el jefe de la Oficina General de Administración (OGA) del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) la facultad para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los artículos 3º y 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 13º de la Ley n.º 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que las acciones administrativas señaladas en el artículo precedente serán refrendadas con la expedición de la resolución jefatural respectiva.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0550-2014-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la autorización otorgada conlleva la respectiva responsabilidad ante el titular del pliego.

Regístrese, comuníquese y archívese



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Anunciación Hernández Grández
SECRETARIO GENERAL

Dist. : CU,R,VRAC,VRINV,OGRH,OGA,OGP,AL,OCI,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,Archivo(4)
jevd.